



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 133-2022-R
Lambayeque, 25 de febrero del 2022

VISTO:

El escrito, de fecha 25 de febrero del 2022, presentado por la Econ. Milagros Del Pilar Horna Oliva, Especialista en Planificación – OPP, mediante el cual solicita el cambio de miembro de la Comisión de Trato Directo conformada mediante Resolución N° 096-2022-R, de fecha 11 de febrero del 2022, (Expediente N° 859-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 28.2.1° del artículo 28 del Estatuto de la Universidad, establecen que, el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la Universidad pública o privada, la gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, de fecha 02 de mayo del 2021, establece que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones organizaciones de empleadores y trabajadores. Asimismo, el artículo 8° de la citada Ley, señala que, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (03) ni menos de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; y, b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el Poder Ejecutivo aprobó los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Al respecto, el artículo 12° del citado Decreto hace referencia a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, estableciendo en el numeral 12.1° que la representación empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2° del artículo 10 de los presentes lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Asimismo, el numeral 12.2° establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Ahora, con relación al trato directo, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que, una vez recibido el proyecto de convenio colectivo, en el plazo de tres (03) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros o las entidades correspondientes, según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2° del artículo 11° y el numeral 12.2° del artículo 12° de los presentes lineamientos. Por su parte, el artículo 18° del citado Decreto establece que el trato directo puede extenderse por un periodo de hasta treinta (30) días hábiles posteriores a su inicio.

Que, mediante Resolución N° 209-2021-R-E, de fecha 19 de abril de 2021, se conformó una Comisión de Trato Directo encargada de discutir y proponer la aprobación del Pliego de Reclamos 2021-SUTA, integrados por cinco (05) funcionarios y siete (07) trabajadores no docentes de la Universidad.

Que, mediante Resolución N° 325-2021-R-E, de fecha 14 de junio del 2021, se modificó la Resolución N° 209-2021-R-E, de fecha 19 de abril del 2021, en el sentido de conformar la Comisión de Trato Directo, encargada de discutir y proponer la aprobación del Pliego de reclamos 2021-SUTA.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 133-2022-R

Lambayeque, 25 de febrero del 2022

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que los funcionarios o directivos que el titular designe, debe ser en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, mediante escrito, de fecha 25 de enero del 2022, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (SUTA), Lic. Luis Américo Llontop Santamaría, hace llegar su Proyecto de Negociación Colectiva y solicita la oficialización de la Comisión de Trato Directo. Asimismo, precisa que, en Asamblea Virtual, de fecha 25 de enero del 2022, se ha designado como integrantes de la Comisión Negociadora de Trato Directo de parte del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos a los siguientes trabajadores en actividad: Luis Américo Llontop Santamaría – Secretario General, Luis Arturo Reaño Tapia – Secretario de Defensa, Luis Ricardo Recoba Soto – Secretario de Organización, Luz Mariela Velezmoro Delgado – Secretaria de Bienestar y Asistencia Social, Narciza de Jesús Villanueva Gonzáles - Miembro de base, y Héctor Manuel Gonzáles Puppi – Miembro de base.

Que, mediante Resolución N° 096-2022-R, de fecha 11 de febrero del 2022, se modificó la Resolución N° 325-2021-R-E, de fecha 19 de abril del 2021, en el sentido de conformar la Comisión de Trato Directo, encargada de discutir y proponer la aprobación del pliego de reclamos 2022-SUTA, habiéndose designado como uno de sus miembros por parte de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a la Lic. Milagros del Pilar Horna Oliva, Especialista en Planificación en la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante escrito, de fecha 25 de febrero del 2022, la Econ. Milagros Del Pilar Horna Oliva, Especialista en Planificación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, agradeciendo su designación como miembro de la Comisión de Trato Directo, pone de conocimiento la imposibilidad de cumplir con dicha responsabilidad al encontrarse actualmente sindicalizada, condición que se contrapone al numeral 12.2° del Decreto Supremo N° 002-2022-PCM, el cual señala que, "(...) Los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva (...)". Ante ello, la antes mencionada precisa que se debe designar a otro servidor que no tenga la condición de sindicalizado.

Que, atendiendo al escrito que antecede, presentado por la Econ. Milagros del Pilar Horna Oliva, mediante el cual pone de conocimiento su sindicalización, corresponde dejar sin efecto su designación como miembro de la Comisión de Trato Directo, encargada de discutir y proponer la aprobación del Pliego de reclamos 2022-SUTA, debiéndose designar en su reemplazo al CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución N° 096-2022-R, de fecha 11 de febrero del 2022, en el sentido siguiente:

Reconformar la Comisión de Trato Directo, encargada de discutir y proponer la aprobación del pliego de reclamos 2022-SUTA, la cual queda integrada de la siguiente manera:

M. Sc. José Luis Carranza García Director General de Administración	Presidente
Lic. Luis Abel Nilo Sairitupa Villafuerte Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Ing. Ángel Guillermo Castañeda Castañeda Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

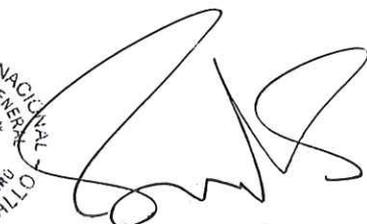
RESOLUCIÓN N° 133-2022-R

Lambayeque, 25 de febrero del 2022

M. Sc. Richar Néstor Piscocoya Olivos Jefe de la Unidad Formuladora	Miembro
CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro
Luis Américo Llontop Santamaría Secretario General	Miembro
Luis Arturo Reaño Tapia Secretario de Defensa	Miembro
Luis Ricardo Recoba Soto Secretario de Organización	Miembro
Luz Mariela Velezmore Delgado Secretaria de Bienestar y Asistencia Social	Miembro
Narciza de Jesús Villanueva Gonzáles Miembro de base	Miembro
Héctor Manuel Gonzáles Puppi Miembro de base	Miembro

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, interesado, SUTA, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

/Cmyt.